



Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 2/2026 amparada en el numeral 1 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, artículos 27, 29, 30 y 37 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, modificativas y concordantes, cuyo objeto es el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y la Corporación Nacional para el Desarrollo"; -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2026, se aprobó el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y la Corporación Nacional para el Desarrollo"; -----

II) que en el informe de la Contadora Central se establece que el Objeto del Gasto correcto es el 519, debiéndose rectificar en consecuencia la Resolución de referencia, la que en el numeral 4° de la parte dispositiva, debe decir Grupo 5, en vez de Grupo 1;

III) que el cambio a introducirse es necesario en consideración a criterios de buena administración y de derecho, por lo cual debe procederse a la rectificación de la Resolución de referencia; -----

CONSIDERANDO: I) que se ha procedido en los presentes Resultandos a explicar los motivos y necesidad que obligan a rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2026; -----

II) que en este ámbito, se entiende oportuno y ajustado a derecho evocar los principios rectores del Derecho Administrativo en general, tales como, el de verdad material, buena fe, razonabilidad y eficacia; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y al artículo 149 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Principios generales de actuación y contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado); -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 4° de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "4º) Se atenderá el gasto con cargo al Inciso 04, UE 026, Programa 461, Proyecto 000,

Grupo 5, Financiación 1.1 o 1.2 según disponibilidad. Se ejecutará en el Ejercicio 2026 la suma de hasta \$ 75.000.000,00 (pesos uruguayos setenta y cinco millones con 00/100) y en el Ejercicio 2027 hasta \$ 70.000.000,00 (pesos uruguayos setenta millones con 00/100), a integrarse durante la vigencia del Convenio en una o varias partidas". -----

2º) Pase por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro y al Área Logística para conocimiento, notificación pertinente y demás efectos. Oportunamente, archívese. -----

GAL/AG/PG/vc



CARLOS NEGRO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA